

**EXTRACTO**

PROTOCOLO: 6090

FACTURA No. 17095

**1.- ACTO O CONTRATO:**

REFORMA DE ESTATUTOS

**2.- COMPARECIENTE**

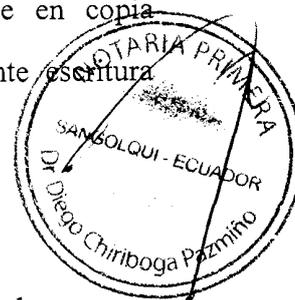
CIA.- JOSE CEVALLOS "JOCE CIA. LTDA"

**3. CUANTÍA:**

INDETERMINADA

**DI: 3 COPIAS****woya**

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) de NOVIEMBRE del año dos mil catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor José Pío Cevallos Mejía, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía JOSE CEVALLOS "JOCE CIA. LTDA"., como se demuestra del nombramiento adjunto. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, hábil y capaz con forme a la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, que en copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a la presente escritura



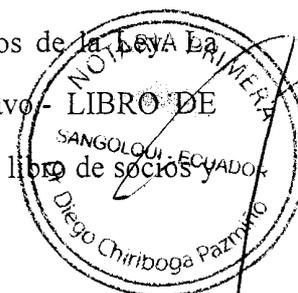
1 como documento habilitante y me pide que eleve a escritura pública el texto  
2 de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a  
3 continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de  
4 Escrituras Públicas, sírvase incorporar una que contenga la adopción de  
5 nuevos estatutos de la compañía JOSE CEVALLOS “JOCE CIA. LTDA”., al  
6 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
7 Comparece, el señor José Pío Cevallos Mejía, en su calidad de Gerente  
8 General y Representante Legal de la compañía JOSE CEVALLOS “JOCE  
9 CIA. LTDA”., como se demuestra del nombramiento adjunto. El  
10 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado,  
11 domiciliado en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, hábil y capaz  
12 con forme a la Ley para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**  
13 **ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el  
14 Notario del Cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, el veinte y  
15 ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la  
16 compañía JOSE CEVALLOS “JOCE CIA. LTDA” con un capital suscrito y  
17 pagado de cuatro millones de sucres. Esta escritura conjuntamente con la  
18 resolución número noventa y seis- uno-uno-uno- cero trescientos treinta (96-  
19 1-1-1-0330), dictada por la Doctora Beatriz García Banderas Intendente  
20 Jurídica de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y nueve de  
21 enero de mil novecientos noventa y seis que aprueba la constitución de la  
22 compañía, fueron inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui  
23 con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. **DOS.-**  
24 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Rumiñahui,  
25 Doctor Carlos Martínez Paredes, el cinco de Diciembre del dos mil, se  
26 procedió a realizar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la  
27 compañía JOSE CEVALLOS “JOCE CIA. LTDA” con un capital suscrito y  
28 pagado de dos mil trescientos ochenta dólares de los estados Unidos de

1 Norteamérica (USD 2380,00). Esta escritura conjuntamente con la resolución  
2 número cero uno.Q.IJ. treinta y nueve doce dictada por el Doctor Eduardo  
3 Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia  
4 ~~de Compañías, de fecha primero de agosto del dos mil uno aprueba el~~  
5 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que fueron inscritas en el  
6 Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui con fecha diecisiete de Octubre del  
7 dos mil uno. TRES.- La Junta General y Universal de Socios de la  
8 mencionada compañía, reunida el día dos de octubre del dos mil catorce  
9 resolvió por unanimidad adoptar nuevos Estatutos Sociales de la Compañía,  
10 cuya acta es parte integrante de este instrumento como documento habilitante.  
11 TERCERA: CLÁUSULA DECLARATORIA.- El señor José Pío Cevallos  
12 Mejía, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
13 compañía JOSE CEVALLOS "JOCE CIA. LTDA", declara que adopta  
14 nuevos estatutos la Compañía, de conformidad a las resoluciones tomadas por  
15 la Junta Universal de Socios celebrada el primero de octubre del dos mil  
16 catorce, documento que se agrega a este instrumento como habilitante.-  
17 CUARTA: ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.- En cumplimiento a  
18 la resolución de la Junta Universal de Socios de dos de octubre del dos mil  
19 catorce, se procede a adoptar los nuevos estatutos de la compañía de tal forma  
20 que el nuevo texto será el siguiente: TITULO PRIMERO: Denominación,  
21 domicilio, objeto y duración.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- Con el  
22 nombre de JOSE CEVALLOS JOCE COMPAÑÍA LIMITADA, se constituye  
23 en el Ecuador una compañía de responsabilidad limitada. Artículo segundo.-  
24 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará situado en la  
25 ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero el  
26 desarrollo de sus actividades la compañía por acuerdo adoptado por la Junta  
27 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones, en el extranjero,  
28 oficinas en otros lugares del territorio nacional e inclusive,



1 previo el cumplimiento de las solemnidades legales necesarias. Artículo  
2 tercero.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto el comercio interno y  
3 externo de: ferretería, seguridad industrial, seguridad ambiental, carpintería  
4 metálica, maquinaria, equipo y materiales para la construcción, la industria  
5 metalmecánica, la industria plástica, la industria petrolera y la agroindustria;  
6 el comercio interno y externo de sistemas y equipos de riesgo, bombeo,  
7 eléctricos, electromecánicos, hidráulicos, de seguridad industrial y  
8 alimenticios; equipos de oficina, electrodomésticos, materiales, repuestos,  
9 accesorios, sistemas y equipos para las actividades anteriormente descritos.  
10 Podrá prestar los servicios de planificación, diseño, cálculo, montaje,  
11 instalación, mantenimiento, supervisión y fiscalización de Ingeniería Civil,  
12 Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Ambiental, Minera, Petrolera y de  
13 Arquitectura. Podrá prestar los servicios de Protección del Medio Ambiente;  
14 la importación, producción, explotación, y comercialización interna o externa  
15 de toda clase de servicios, bienes, productos, insumos, partes, piezas,  
16 accesorios y repuestos relacionados con el sector minero, petrolero, de  
17 energía eléctrica, de comunicaciones y telecomunicaciones, automotriz, textil,  
18 alimenticio, inmobiliario, informático, químico, sanitario, agrícola, ganadero,  
19 comercial, forestal, turístico y pesquero, excluyéndose expresamente los  
20 títulos valores; Podrá representar a firmas nacionales y extranjeras que tengan  
21 relación con el objeto anteriormente indicado; podrá participar como socio o  
22 accionista de otras personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento del  
23 objeto social La Compañía podrá adquirir, conservar, gravar, toda clase de  
24 bienes muebles e inmuebles; complementariamente podrán realizar negocios  
25 de cualquier tipo comercial o civil, así como realizar los actos y contratos que  
26 sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, permitido por leyes  
27 ecuatorianas, excepción hecha de los previstos en el artículo veinte y siete de  
28 la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Artículo

1 Cuarto: DURACION.- La duración de la Compañía de responsabilidad  
2 limitada JOSE CEVALLOS "JOCE" COMPAÑÍA LIMITADA, es de  
3 cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato  
4 debidamente aprobado, en el Registro Mercantil del Cantón. La Compañía  
5 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del  
6 mismo previo acuerdo adoptado en la Junta General de Socios por  
7 unanimidad del capital social. Podrá disolverse con anterioridad también por  
8 las cláusulas establecidas en la Ley de Compañías. TITULO SEGUNDO:  
9 CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- CAPITAL  
10 SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es de dos mil trescientos  
11 ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en dos mil  
12 trescientos ochenta participaciones de un valor de un dólar cada una. La  
13 proporción es la cual se ha suscrito y pagado, el capital social consta en el  
14 artículo treinta y siete del título octavo de los presentes estatutos. Corresponde  
15 a la Junta General de socios resolver sobre el aumento o disminución de  
16 capital social, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. El capital no  
17 podrá estar representado por títulos negociables y estará dividido en  
18 participaciones iguales, acumulativas e individuales. Artículo Sexto:  
19 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio  
20 el o los certificados de aportación en los que se hará constar necesariamente  
21 su carácter de no negociable y el número de participaciones que  
22 corresponderá al respectivo aporte. Artículo Séptimo.- TRANSFERENCIA Y  
23 TRASMISION DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es  
24 transferible por acto entre vivos a favor de otro socio, socios o terceros, con el  
25 consentimiento unánime del capital social, la cesión de participaciones se hará  
26 por escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos de la Ley de  
27 participación es transferible por herencia. Artículo Octavo.- LIBRO DE  
28 SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La Compañía llevará un libro de socios y



1 participaciones, en el cual se inscribirán además de las decisiones y en general  
2 cualquier modificación al derecho sobre las participaciones.- TITULO  
3 TERCERO: SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, PROHIBICIONES,  
4 REPONSABILIDAD: Artículo Noveno.- SOCIOS, DERECHOS Y  
5 OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los socios : a) Intervenir  
6 en las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de su  
7 representante, en este último caso se enviará una carta al Gerente General con  
8 carácter especial para poder asistir a Junta, salvo la existencia de poder  
9 notarial mediante el cual se conceda representación; b) votar en las Juntas  
10 Generales, cada participación dará al socios el derecho a un voto; c) Percibir  
11 los beneficios que le correspondan aprorrata de la participación social pagada;  
12 d) Abstenerse de realizar cualquier acto o contrato que implique injerencia en  
13 la administración de la Compañía; e) ser preferido para la adquisición de las  
14 participaciones de cada otro socio; f) Pagar a la Compañía la participación  
15 suscrita ; g) Reintegrar a la Compañía los beneficios líquidos percibidos  
16 cuando estos fueren ilegalmente obtenidos; h) Solicitar a la Junta General de  
17 Socios la revocatoria de la designación de administradores de la Compañía,  
18 por causas debidamente justificadas que perjudiquen a los intereses de la  
19 Compañía de acuerdo a los que establece la Ley de Compañías; i) Solicitar la  
20 convocatoria a Junta General con el respaldo de al menos el diez por ciento  
21 del capital social; g) Todos los demás señalados en la Ley de estatutos.  
22 Artículo Décimo.- PROHIBICION.- Al socio le está prohibido, bajo pena de  
23 exclusión de la calidad de socio de la Compañía, el utilizar el nombre de la  
24 Compañía para la realización de actividades comerciales que correspondan al  
25 giro del negocio, para su beneficio personal. Bajo la misma pena, le queda  
26 prohibida al socio la realización de actividades comerciales que representen  
27 competencia directa a la Compañía. Artículo Décimo Primero.-  
28 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio está limitada al monto

1 de sus participaciones sociales salvo las excepciones determinadas en la  
 2 presente Ley. TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACION,  
 3 REPRESENTACION, FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo  
 4 Décimo Segundo.- GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta  
 5 General de Socios, que constituye su órgano supremo y administrada por su  
 6 Presidente y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones que  
 7 siguen: Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL.- La Junta General  
 8 formada por los Socios legalmente convocados y reunidos es el órgano  
 9 supremo de la Compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General de  
 10 conformidad con a Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios y  
 11 no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta  
 12 General.- Artículo Décimo Cuarto.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-  
 13 Las Juntas Generales de socios pueden ser ordinarias o extraordinarias, se  
 14 reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha  
 15 por escrito, mediante carta persona, por lo menos con ocho días de  
 16 anticipación la celebración de la Junta. La convocatoria debe señalar el lugar,  
 17 día, fecha, hora y objeto de la reunión. La Junta no podrá tratar, bajo pena de  
 18 nulidad, sino los asuntos determinados en la convocatoria. Artículo Décimo  
 19 Quinto.- QUORUM.- La Junta General para deliberar en primera  
 20 convocatoria deberá contar con más de la mitad del capital. En segunda  
 21 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo  
 22 expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Artículo Décimo  
 23 Sexto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se  
 24 reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la  
 25 finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver  
 26 las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta  
 27 de distribución de beneficios que presenten los administradores y el informe  
 28 de éstos sobre la gestión social, así como cualquier otro asunto puntualizado



1 en la convocatoria. Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA GENERAL  
2 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando  
3 fuere convocada, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. Artículo  
4 Décimo Octavo.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se entenderá  
5 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
6 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
7 siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por  
8 unanimidad del capital social, la celebración de la Junta y suscribirán todos  
9 los presentes el Acta correspondiente.- Artículo Décimo Noveno.- SISTEMA  
10 DE VOTACION.- Los socios tendrán derecho a un voto por cada  
11 participación. Las Resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por  
12 mayoría absoluta de votos, de los socios presentes, excepción hecha de las  
13 resoluciones de disolución anticipada, prórroga del contrato social,  
14 transformación o fusión que deberá aprobarse por unanimidad. Los votos en  
15 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; las resoluciones de la  
16 Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho  
17 que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- Artículo Vigésimo.-  
18 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios,  
19 además de las atribuciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes: a)  
20 Designar el Presidente y al Gerente General y removerlos por causal legales,  
21 acordar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b)  
22 Conocer y aprobar los balances generales anuales, el estado de la cuenta de  
23 pérdidas y ganancias, así como las memorias y los informes de los  
24 administradores; c) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; d)  
25 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal  
26 voluntario y las deducciones que deberán realizarse para la constitución de tal  
27 fondo; e) Acordar el aumento o disminución de capital social, prórroga de  
28 plazo y en general cualquier modificación del contrato social; f) Autorizar al

1 Gerente General la enajenación o gravamen de inmuebles pertenecientes a la  
 2 Compañía, así como la enajenación o gravamen de sus instalaciones  
 3 industriales; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poder  
 4 generales; h) Autorizar por unanimidad del capital social, la cesión de  
 5 participaciones y la admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión de un  
 6 socio de la Compañía en los casos previsto por la Ley; j) Resolver por  
 7 votación unánime del capital social la disolución anticipada, la transformación  
 8 o fusión de la Compañía al igual que prórroga del contrato social; K) Resolver  
 9 sobre la iniciación de acciones judiciales contra administradores o socios,  
 10 según fuere el caso; l) Resolver sobre cualquier asunto que fuere puesto en su  
 11 conocimiento por los administradores de la Compañía y que conste en el  
 12 orden del día, de acuerdo con la convocatoria; ll) Autorizar la apertura y  
 13 cierre de agencias, sucursales y oficinas, en el país o en el extranjero; m)  
 14 Autorizar cualquier asociación con empresas nacionales o extranjeras; n)  
 15 Dictar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la  
 16 Compañía; y o interpretar los presentes estatutos.- Artículo Vigésimo  
 17 Primero.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA  
 18 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, estará presidida por el  
 19 Presidente de la Compañía y a falta de éste, por la persona que se designe para  
 20 el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, o la  
 21 persona elegida para tal propósito.- Artículo Vigésimo Segundo.- ACTAS.-  
 22 Las Actas de Junta General que contengan las deliberaciones y acuerdo se  
 23 extenderá a máquina en hojas debidamente foliadas, deberán llevar las firmas  
 24 del Presidente y Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada  
 25 Junta que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen la  
 26 convocatoria, la lista de los concurrentes y todos los demás documentos que  
 27 hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán de conformidad  
 28 con el artículo veintidós del pertinente Reglamento dictado por la

SECRETARIA PRIMERA  
 dictado por la  
 SANGOLQUI, ECUADOR  
 Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

1 Superintendencia de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.- DEL  
2 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
3 General y deberá ser necesariamente socio, durará cuatro años en funciones,  
4 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Artículo Vigésimo Cuarto.-

---

5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá  
6 los siguientes deberes y atribuciones : a) Presidir la Junta General de Socios;  
7 b) Firmar junto al Gerente General todo acto o contrato relacionado con la  
8 enajenación o gravamen de inmuebles perteneciente a la Compañía así como  
9 todo acto o contrato relacionado con la enajenación o gravamen de las  
10 instalaciones industriales de la misma, previa autorización de la Junta  
11 General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o  
12 definitiva hasta que sea elegido el nuevo; y, e) las demás que le sean  
13 encargados por la Junta General o conferidas por los presentes estatutos.-

14 Artículo Vigésimo Quinto.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
15 General que podrá ser o no socios de la Compañía, será elegido por la Junta  
16 General, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser  
17 indefinidamente reelegido.- Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y

18 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del  
19 Gerente General, a más de los determinados en la ley y en los presentes  
20 estatutos los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la  
21 Compañía; b) Suscribir los Certificados de Aportación; enajenar o gravar los  
22 inmuebles de la Compañía o sus instalaciones industriales junto con el  
23 Presidente, previa autorización de la Junta General; d) Celebrar toda clase de  
24 actos o contratos con las limitaciones previstas en el artículo diez y nueve,  
25 literal f) de los presentes estatutos; e) Inscribir anualmente, en el mes de enero  
26 de cada año, una lista e socios, consignando sus nombres y apellidos,  
27 domiciliados y determinación del capital social en el Registro Mercantil y,  
28 además presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer

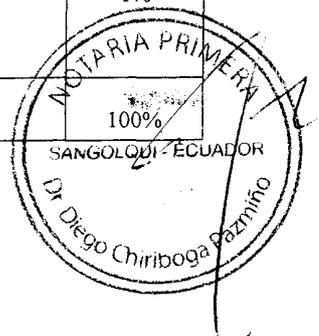
1 cuatrimestre de cada año la información requerida en el artículo veinte de la  
2 Ley de compañías; f) Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía,  
3 así como determinar funciones, remuneraciones, y concederles licencia y  
4 vacaciones; g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y  
5 correspondencia de la Compañía y suscribir ésta última.; h) Velar por que se  
6 lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas  
7 generales de socios y en general el archivo de la Compañía; i) Cumplir y  
8 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; j) Presentar a la Junta  
9 General los balances anuales el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias  
10 así como una memoria relativa a su gestión y marcha de la compañía, en el  
11 periodo correspondiente, así como a propuesta de distribución de beneficios,  
12 k) Convocar a las reuniones de Junta General l) Todos los demás señalados  
13 por la ley, reglamentos y los presentes estatutos.- Artículo vigésimo séptimo.-  
14 RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es  
15 responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse  
16 contratos contraviniendo las disposiciones de la Junta General, de la ley o de  
17 los presentes estatutos.- Será personal y pecuniariamente responsable ante el  
18 Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buen fe;  
19 en general, para el ejercicio de sus funciones el Gerente General, observará lo  
20 dispuesto en el artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de  
21 Compañías.- Artículo Vigésimo octavo.- SUBURROGACION DEL  
22 GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia o falta del Gerente General le  
23 subrogará el Presidente sin necesidad de ninguna autorización de la Junta  
24 General.- En caso de que la subrogación no fuere posible, la Junta General  
25 deberá reunirse y designar el subrogante. El subrogante tendrá las mismas  
26 atribuciones que el principal.- Artículo Vigésimo Noveno.  
27 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La Representación legal  
28 de la compañía, judicial y extrajudicialmente para toda clase de actos



1 contratos y gestiones que corresponden al giro del negocio, corresponde al  
2 Gerente General o quien haga sus veces por falta de ausencia de éste.-  
3 Artículo trigésimo.- FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.- Cuando la  
4 Junta General lo considere oportuno podrá organizar el sistema que considere  
5 oportuno para la fiscalización de la administración de la Compañía,  
6 designando a sus titulares, los cuales podrán ser o no ser socios de la  
7 compañía y durarán dos años en sus funciones, teniendo las atribuciones que  
8 les determine la misma Junta General.- TITULO QUINTO: EJERCICIO  
9 ECONOMICO Y AÑO FISCAL , RESERVA Y UTILIDADE.- Artículo  
10 Trigésimo.- EJERCICIO ECONÓMICO Y AÑO FISCAL.- El ejercicio  
11 económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir irá del  
12 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada  
13 ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el  
14 balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía,  
15 documentos que serán presentados a la Junta General Ordinaria de  
16 conformidad con lo establecido con la Ley de Compañías.- Artículo  
17 Trigésimo Segundo.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de  
18 reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital  
19 social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará  
20 un cinco por ciento para dicho objeto. El fondo de reserva voluntario, en caso  
21 de que la Junta General acordase su constitución deberá ser del monto que se  
22 establezca debiendo retirarse anualmente el porcentaje que se determina para  
23 tal efecto.- Artículo trigésimo tercero.- UTILIDADES.- Las utilidades  
24 líquidas y realizadas se repartirán anualmente entre los socios después de  
25 haberse practicado todas las deducciones legales y estatutarias, a prorrata de  
26 la participación social pagada, según lo resuelva la Junta General Ordinaria.-  
27 TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo  
28 Cuarto.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en

1 la Ley de Compañías , en los artículos pertinentes; anticipadamente podrá  
 2 disolverse por resolución unánime de la Junta General de Socios.- Artículo  
 3 Trigésimo Quinto.- LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía se  
 4 realizará de conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes,  
 5 actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los  
 6 socios, en este caso la Junta General designará un liquidador principal y un  
 7 liquidador suplente, determinando sus deberes y atribuciones, así como su  
 8 remuneración.- TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-  
 9 Artículo Trigésimo Sexto.- En todo lo que no esté regulado por el presente  
 10 contrato social se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de  
 11 Compañías y sus Reglamentos. TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES  
 12 COMPLEMENTARIAS.- Artículo Trigésimo Séptimo.- INTEGRACION  
 13 DEL CAPITAL- El Capital Social de la compañía ha sido suscrito y pagado,  
 14 según el cuadro que se encuentra adjunto. Estos valores que se hallan  
 15 presentados en una cuenta de integración que a continuación se detalla:  
 16 CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA  
 17 COMPAÑÍA JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA.-----  
 18 -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
JOSE PIO CEVALLOS MEJIA	2.356,20	2.356,20	-	2.356,20	99%
SILVIA GUERRERO MARTINEZ	23,80	23,80	-	23,80	1%
TOTAL	2.380,00	2.380,00	-	2.380,00	100%



19

1 TITULO NOVENO.- AUTORIZACION PARA TRÁMITES.- Los socios de  
2 común acuerdo autorizan expresamente al abogado Luís Eduardo Cevallos  
3 Mejía con número de Foro de Abogados 17-2003-355 para conseguir la  
4 aprobación de la adopción de nuevos estatutos. **CLAUSULA QUINTA:**

---

5 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El Gerente General de la Compañía  
6 José Pío Cevallos Mejía, en su calidad de Gerente General y Representante  
7 Legal declara bajo juramento que todos los datos consignados para la  
8 Adopción de nuevos Estatutos Sociales, han sido debidamente registrados en  
9 los libros de la Compañía. **CLAUSULA SEXTA.-** Dejar constancia que en  
10 tal virtud se procede a la Adopción de nuevos Estatutos Sociales de la  
11 Compañía JOSE CEVALLOS "JOCE CIA. LTDA". **CLAUSULA**  
12 **SEPTIMA.-** Elevar a escritura pública el Acta de la Junta General y  
13 Universal de Socios de la empresa JOSE CEVALLOS "JOCE CIA. LTDA".  
14 Reunida el dos de Octubre del dos mil catorce, la misma que contiene la  
15 adopción de nuevos Estatutos Sociales. **CLAUSULA OCTAVA.-** La Junta  
16 General y Universal de Socios de dicha compañía, autoriza debida y  
17 legalmente para que el Gerente General, señor José Pío Cevallos Mejía realice  
18 los trámites pertinentes y necesarios para esta Adopción de Estatutos Sociales  
19 y firme todos los documentos que fueren necesarios. Usted señor Notario, se  
20 servirá agregar las demás formalidades de estilo.. Hasta aquí la minuta, que  
21 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda  
22 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes  
23 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el  
24 Doctor Luís Eduardo Cevallos Mejía, con matrícula número 17-2003-355 del  
25 F.A.- El compareciente me presenta su documento de identidad cuyo número  
26 se encuentra vigente anotado al final del presente instrumento; y cuya copia  
27 debidamente certificada, se agrega a la presente escritura.- Para el  
28 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los

1 preceptos legales del caso, y, leída que le fue íntegramente al compareciente,  
2 por mí el Notario se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes  
3 firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo  
4 de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

008

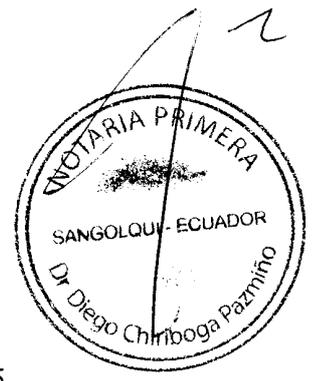
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*[Handwritten signature]*  
SR. JOSÉ PÍO CEVALLOS MEJÍA  
C.C. 1706525211

*[Handwritten signature]*

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



# JOCE CIA. LTDA

Sangolquí, Barrio San Sebastián, calle la Florida No 2114 y Vía Amaguaña, Telf. 2332622/2336244, Email ventas\_1@jocecia.com

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA JOSE CEVALLOS "JOCE CIA. LTDA", REUNIDA EL DIA JUEVES 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce, a las 15H00, en el domicilio de JOSE CEVALLOS "JOCE CIA. LTDA" ubicado en el Barrio San Sebastián, calle la Florida No 2114 y Vía Amaguaña, se reúnen todos los socios, quienes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, como se demuestra de la escritura pública respectiva que se exhibe, por ser esta Junta General y Universal.- Los socios son:

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JOSE PIO CEVALLOS MEJIA	2.356,20	99%
SILVIA GUERRERO MARTINEZ	23,80	1%
TOTAL	2.380,00	100%

Como consecuencia propia de aquello, los socios deciden por unanimidad instalarse en Junta General y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual se elabora y aprueba, también por unanimidad, la siguiente agenda y orden del día a tratarse y resolver, en la presente sesión:

1. Conocer y aprobar la adopción de nuevos estatutos de la compañía.

Preside para el efecto, esta sesión la señora Silvia Guerrero Martínez y actúa como secretario el señor José Pío Cevallos Mejía, Gerente General de la misma.

La señora Presidenta, solicita que por secretaría se verifique la concurrencia a esta Junta General y Universal de Socios y se deje constancia conforme a Ley. Hecho esto y verificada la asistencia del 100% del capital social y suscrito, de todos los socios, declara instalada la Junta General y Universal de Socios y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

### ASUNTO UNICO:

Toma la palabra el señor José Pío Cevallos Mejía y expone a la Junta General y Universal de Socios que es una necesidad imperiosa para la compañía, adoptar nuevos estatutos sociales, por lo que pone a consideración de la Junta los siguientes estatutos:

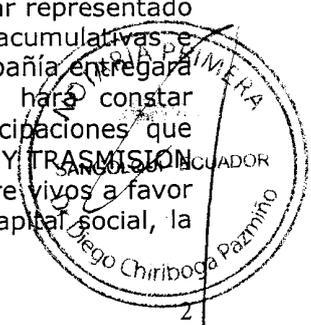
### ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JOSE CEVALLOS JOCE CÍA. LTDA.

TITULO PRIMERO: Denominación, domicilio, objeto y duración.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- Con el nombre de JOSE CEVALLOS JOCE COMPAÑÍA LIMITADA, se constituye en el Ecuador una compañía de responsabilidad limitada. Artículo segundo.-

# JOCE CIA. LTDA

Sangolquí, Barrio San Sebastián, calle la Florida No 2114 y Vía Amaguaña, Telf. 2332622/2336244, Email ventas\_1@jocecia.com

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará situado en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero el desarrollo de sus actividades la compañía por acuerdo adoptado por la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones u oficinas en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero, previo el cumplimiento de las solemnidades legales necesarias. Artículo tercero.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto el comercio interno y externo de : ferretería, seguridad industrial, seguridad ambiental, carpintería metálica, maquinaria, equipo y materiales para la construcción, la industria metalmeccánica, la industria plástica, la industria petrolera y la agroindustria; el comercio interno y externo de sistemas y equipos de riesgo, bombeo, eléctricos, electromecánicos, hidráulicos, de seguridad industrial y alimenticios; equipos de oficina, electrodomésticos, materiales, repuestos, accesorios, sistemas y equipos para las actividades anteriormente descritos. Podrá prestar los servicios de planificación, diseño, cálculo, montaje, instalación, mantenimiento, supervisión y fiscalización de Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Ambiental, Minera, Petrolera y de Arquitectura. Podrá prestar los servicios de Protección del Medio Ambiente; la importación, producción, explotación, y comercialización interna o externa de toda clase de servicios, bienes, productos, insumos, partes, piezas, accesorios y repuestos relacionados con el sector minero, petrolero, de energía eléctrica, de comunicaciones y telecomunicaciones, automotriz, textil, alimenticio, inmobiliario, informático, químico, sanitario, agrícola, ganadero, comercial, forestal, turístico y pesquero, excluyéndose expresamente los títulos valores; Podrá representar a firmas nacionales y extranjeras que tengan relación con el objeto anteriormente indicado; podrá participar como socio o accionista de otras personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento del objeto social La Compañía podrá adquirir, conservar, gravar, toda clase de bienes muebles e inmuebles; complementariamente podrán realizar negocios de cualquier tipo comercial o civil, así como realizar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, permitido por leyes ecuatorianas, excepción hecha de los previstos en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Artículo Cuarto: DURACION.- La duración de la Compañía de responsabilidad limitada JOSE CEVALLOS "JOCE" COMPAÑÍA LIMITADA, es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato debidamente aprobado, en el Registro Mercantil del Cantón. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo previo acuerdo adoptado en la Junta General de Socios por unanimidad del capital social. Podrá disolverse con anterioridad también por las cláusulas establecidas en la Ley de Compañías. TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es de dos mil trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en dos mil trescientos ochenta participaciones de un valor de un dólar cada una. La proporción es la cual se ha suscrito y pagado, el capital social consta en el artículo treinta y siete del título octavo de los presentes estatutos. Corresponde a la Junta General de socios resolver sobre el aumento o disminución de capital social, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. El capital no podrá estar representado por títulos negociables y estará dividido en participaciones iguales, acumulativas e individuales. Artículo Sexto: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación en los que se hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponderá al respectivo aporte. Artículo Séptimo.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es trasferible por acto entre vivos a favor de otro socio, socios o terceros, con el consentimiento unánime del capital social, la



# JOCE CIA. LTDA

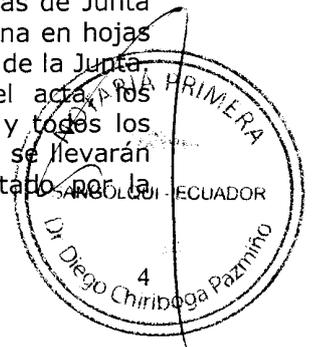
Sangolquí, Barrio San Sebastián, calle la Florida No 2114 y Vía Amaguaña, Telf. 2332622/2336244, Email ventas\_1@jocecia.com

cesión de participaciones se hará por escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos de la Ley. La participación es transferible por herencia. Artículo Octavo.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La Compañía llevará un libro de socios y participaciones, en el cual se inscribirán además de las decisiones y en general cualquier modificación al derecho sobre las participaciones.- TITULO TERCERO: SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, REPOSABILIDAD: Artículo Noveno.- SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los socios : a) Intervenir en las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de su representante, en este último caso se enviará una carta al Gerente General con carácter especial para poder asistir a Junta, salvo la existencia de poder notarial mediante el cual se conceda representación; b) votar en las Juntas Generales, cada participación dará al socios el derecho a un voto; c) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) Abstenerse de realizar cualquier acto o contrato que implique injerencia en la administración de la Compañía; e) ser preferido para la adquisición de las participaciones de cada otro socio; f) Pagar a la Compañía la participación suscrita ; g) Reintegrar a la Compañía los beneficios líquidos percibidos cuando estos fueren ilegalmente obtenidos; h) Solicitar a la Junta General de Socios la revocatoria de la designación de administradores de la Compañía, por causas debidamente justificadas que perjudiquen a los intereses de la Compañía de acuerdo a los que establece la Ley de Compañías; i) Solicitar la convocatoria a Junta General con el respaldo de al menos el diez por ciento del capital social; g) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos. Artículo Décimo.- PROHIBICION.- Al socio le está prohibido, bajo pena de exclusión de la calidad de socio de la Compañía, el utilizar el nombre de la Compañía para la realización de actividades comerciales que correspondan al giro del negocio, para su beneficio personal. Bajo la misma pena, le queda prohibida al socio la realización de actividades comerciales que representen competencia directa a la Compañía. Artículo Décimo Primero.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus participaciones sociales salvo las excepciones determinadas en la Ley. TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACION, REPRESENTACION, FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Segundo.- GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que constituye su órgano supremo y administrada por su Presidente y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones que siguen: Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General de conformidad con a Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta General.- Artículo Décimo Cuarto.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de socios pueden ser ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha por escrito, mediante carta persona, por lo menos con ocho días de anticipación la celebración de la Junta. La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. La Junta no podrá tratar, bajo pena de nulidad, sino los asuntos determinados en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- QUORUM.- La Junta General para deliberar en primera convocatoria deberá contar con más de la mitad del capital. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Artículo Décimo Sexto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios

# JOCE CIA. LTDA

Sangolquí, Barrio San Sebastián, calle la Florida No 2114 y Vía Amaguaña, Telf. 2332622/2336244, Email ventas\_1@jocecia.com

que presenten los administradores y el informe de éstos sobre la gestión social, así como cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. Artículo Décimo Octavo.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad del capital social, la celebración de la Junta y suscribirán todos los presentes el Acta correspondiente.- Artículo Décimo Noveno.- SISTEMA DE VOTACION.- Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación. Las Resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de votos, de los socios presentes, excepción hecha de las resoluciones de disolución anticipada, prórroga del contrato social, transformación o fusión que deberá aprobarse por unanimidad. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, además de las atribuciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes: a) Designar el Presidente y al Gerente General y removerlos por causal legales, acordar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar los balances generales anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias y los informes de los administradores; c) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal voluntario y las deducciones que deberán realizarse para la constitución de tal fondo; e) Acordar el aumento o disminución de capital social, prórroga de plazo y en general cualquier modificación del contrato social; f) Autorizar al Gerente General la enajenación o gravamen de inmuebles pertenecientes a la Compañía, así como la enajenación o gravamen de sus instalaciones industriales; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; h) Autorizar por unanimidad del capital social, la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión de un socio de la Compañía en los casos previsto por la Ley; j) Resolver por votación unánime del capital social la disolución anticipada, la transformación o fusión de la Compañía al igual que prórroga del contrato social; k) Resolver sobre la iniciación de acciones judiciales contra administradores o socios, según fuere el caso; l) Resolver sobre cualquier asunto que fuere puesto en su conocimiento por los administradores de la Compañía y que conste en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; ll) Autorizar la apertura y cierre de agencias, sucursales y oficinas, en el país o en el extranjero; m) Autorizar cualquier asociación con empresas nacionales o extranjeras; n) Dictar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía; y o interpretar los presentes estatutos.- Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por la persona que se designe para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, o la persona elegida para tal propósito.- Artículo Vigésimo Segundo.- ACTAS.- Las Actas de Junta General que contengan las deliberaciones y acuerdo se extenderá a máquina en hojas debidamente foliadas, deberán llevar las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen la convocatoria, la lista de los concurrentes y todos los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán de conformidad con el artículo veintidós del pertinente Reglamento dictado por la



# JOCE CIA. LTDA

Sangolquí, Barrio San Sebastián, calle la Florida No 2114 y Vía Amaguaña, Telf. 2332622/2336244, Email ventas\_1@jocecia.com

Superintendencia de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General y deberá ser necesariamente socio, durará cuatro años en funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Presidir la Junta General de Socios; b) Firmar junto al Gerente General todo acto o contrato relacionado con la enajenación o gravamen de inmuebles perteneciente a la Compañía así como todo acto o contrato relacionado con la enajenación o gravamen de las instalaciones industriales de la misma, previa autorización de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva hasta que sea elegido el nuevo; y, e) las demás que le sean encargadas por la Junta General o conferidas por los presentes estatutos.- Artículo Vigésimo Quinto.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que podrá ser o no socios de la Compañía, será elegido por la Junta General, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, a más de los determinados en la ley y en los presentes estatutos los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Suscribir los Certificados de Aportación; enajenar o gravar los inmuebles de la Compañía o sus instalaciones industriales junto con el Presidente, previa autorización de la Junta General; d) Celebrar toda clase de actos o contratos con las limitaciones previstas en el artículo diez y nueve, literal f) de los presentes estatutos; e) Inscribir anualmente, en el mes de enero de cada año, una lista e socios, consignando sus nombres y apellidos, domiciliados y determinación del capital social en el Registro Mercantil y, además presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año la información requerida en el artículo veinte de la Ley de compañías; f) Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía, así como determinar funciones, remuneraciones, y concederles licencia y vacaciones; g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y suscribir ésta última.; h) Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales de socios y en general el archivo de la Compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; j) Presentar a la Junta General los balances anuales el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como una memoria relativa a su gestión y marcha de la compañía, en el periodo correspondiente, así como a propuesta de distribución de beneficios, k) Convocar a las reuniones de Junta General l) Todos los demás señalados por la ley, reglamentos y los presentes estatutos.- Artículo vigésimo séptimo.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las disposiciones de la Junta General, de la ley o de los presentes estatutos.- Será personal y pecuniariamente responsable ante el Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buen fe; en general, para el ejercicio de sus funciones el Gerente General, observará lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo octavo.- SUBBURROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia o falta del Gerente General le subrogará el Presidente sin necesidad de ninguna autorización de la Junta General.- En caso de que la subrogación no fuere posible, la Junta General deberá reunirse y designar el subrogante. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal.- Artículo Vigésimo Noveno.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La Representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente para toda clase de actos, contratos y gestiones que corresponden al giro del negocio, corresponde al Gerente General o quien haga sus veces por falta de ausencia de éste.- Artículo trigésimo.-

N  
3744

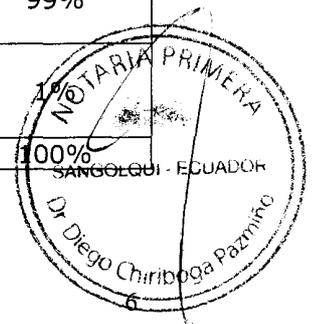
# JOCE CIA. LTDA

Sangolquí, Barrio San Sebastián, calle la Florida No 2114 y Vía Amaguaña, Telf. 2332622/2336244, Email ventas\_1@jocecia.com

FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA- Cuando la Junta General lo considere oportuno podrá organizar el sistema que considere oportuno para la fiscalización de la administración de la Compañía, designando a sus titulares, los cuales podrán ser o no ser socios de la compañía y durarán dos años en sus funciones, teniendo las atribuciones que les determine la misma Junta General.- TITULO QUINTO : EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL , RESERVA Y UTILIDADES.- Artículo Trigésimo.- EJERCICIO ECONÓMICO Y AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir irá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán presentados a la Junta General Ordinaria de conformidad con lo establecido con la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Segundo.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para dicho objeto. El fondo de reserva voluntario, en caso de que la Junta General acordase su constitución deberá ser del monto que se establezca debiendo retirarse anualmente el porcentaje que se determina para tal efecto.- Artículo trigésimo tercero.- UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán anualmente entre los socios después de haberse practicado todas las deducciones legales y estatutarias, a prorrata de la participación social pagada, según lo resuelva la Junta General Ordinaria.- TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo Cuarto.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías , en los artículos pertinentes; anticipadamente podrá disolverse por resolución unánime de la Junta General de Socios.- Artículo Trigésimo Quinto.- LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los socios, en este caso la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo Sexto.- En todo lo que no esté regulado por el presente contrato social se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Artículo Trigésimo Séptimo.- INTEGRACION DEL CAPITAL- El Capital Social de la compañía ha sido suscrito y pagado, según el cuadro que se encuentra adjunto:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JOSE PIO CEVALLOS MEJIA	2.356,20	2.356,20	-	2.356,20	99%
SILVIA GUERRERO MARTINEZ	23,80	23,80	-	23,80	
TOTAL	2.380,00	2.380,00	-	2.380,00	100%



# JOCE CIA. LTDA

Sangolquí, Barrio San Sebastián, calle la Florida No 2114 y Vía Amaguaña, Telf. 2332622/2336244, Email ventas\_1@jocecia.com

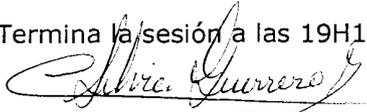
TITULO NOVENO.- AUTORIZACION PARA TRÁMITES.- Los socios de común acuerdo autorizan expresamente al abogado Luis Eduardo Cevallos Mejía con número de Foro de Abogados 17-2003-355 para conseguir la aprobación de la adopción de nuevos estatutos.

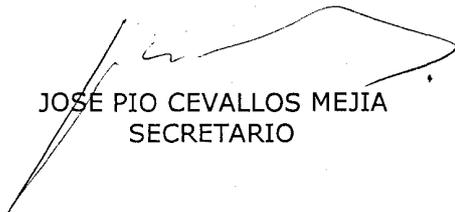
Toma la palabra la señora Silvia Guerrero Martínez quien manifiesta que la propuesta presentada por el señor José Pío Cevallos Mejía es la más adecuada a los intereses de los socios por lo que eleva a moción para que se apruebe la adopción de nuevos estatutos de la compañía JOSE CEVALLOS JOCE CÍA. LTDA. La Junta General y Universal de Socios, luego de deliberar por varios minutos, aprueba dicha moción por unanimidad de los socios.- Ante lo cual se determina que se adopte nuevos estatutos sociales tal como se ha transcrito en la presente acta.

La Junta General y Universal de Socios , autoriza debida y legalmente para que el Gerente General, señor José Pío Cevallos Mejía, realice los trámites pertinentes y necesarios para esta adopción de los nuevos estatutos sociales y firme todos los documentos que fueren necesarios y sin otro punto que tratar, la Presidenta concede una hora de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General y Universal de Socios con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado en su totalidad de la compañía.- La Presidenta solicita dar lectura del acta, la misma que se la aprueba por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes, en unidad de acto.- Se deja constancia que para la conformación del expediente de actas se agregan los siguientes documentos:

- a) Lista de Asistentes a la Junta General y Universal de Socios
- b) Copia certificada del acta de la presente Junta General Universal

Termina la sesión a las 19H15.-

  
SILVIA GUERRERO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

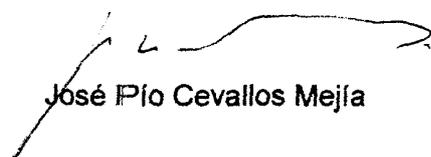
  
JOSE PIO CEVALLOS MEJÍA  
SECRETARIO

Sangolquí, 25 de marzo del 2013

Señor  
**JOSE PIO CEVALLOS MEJIA**  
Presente.-

Con fecha 25 de Marzo del 2013, la Asamblea General de Socios de JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA., constituida por escritura publica ante el Notario del Cantón Rumiñahui Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, el 28 de Diciembre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 19 de marzo de 1996, por unanimidad y de acuerdo al titulo cuarto, articulo vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los estatutos, designo a usted el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de dos años (2 años). Cargo que estará muy bien desempeñado por usted.

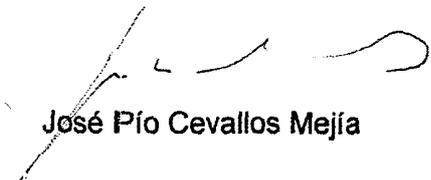
Atentamente,



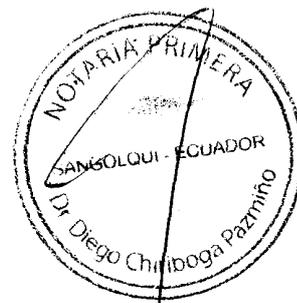
José Pío Cevallos Mejía

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, con que me ha honrado la Asamblea General de Socios.

Atentamente,



José Pío Cevallos Mejía





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA JOSE CEVALLOS "JOCE" CIA LTDA., designado para un período estatutario de DOS años, mediante Junta General Ordinaria y Universal de Socios de veinte y cinco de marzo del dos mil trece, a favor del señor CEVALLOS MEJIA JOSE PIO GONZALO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170658521-1, en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, repertorio No.278

Jueves, 4 de abril del 2013, 15:13:09



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana



RESPONSABLE.-SALAZAR JAIME

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1791310519001  
**RAZON SOCIAL:** JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CEVALLOS MEJIA JOSE PIO GONZALO  
**CONTADOR:** GARZON ROBAYO NANCY PATRICIA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	19/03/1996	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	19/03/1996
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	29/03/1996	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	13/04/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: SAN SEBASTIAN Calle: LA FLORIDA Número: 2114 Oficina: PB Camino: A AMAGUAÑA Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE VERNAZA GRAFIC Telefono Trabajo: 022332622 Telefono Trabajo: 022330464 Telefono Trabajo: 022336244 Fax: 022331702 Email: contab@jocecia.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 002	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	1

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  


Usuario: NJROMO Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 19/03/2012 14:49:35



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791310519001  
RAZON SOCIAL: JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/03/1996  
NOMBRE COMERCIAL: JOCE CIA. LTDA. FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA.  
FABRICACION Y MONTAJE DE PARTES Y PIEZAS PARA LA INDUSTRIA METALMECANICA.  
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.  
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA METALURGICA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.  
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.  
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: SAN SEBASTIAN Calle: LA FLORIDA Número: 2114  
Referencia: A MEDIA CUADRA DE VERNAZA GRAFIC Oficina: PB Camino: A AMAGUAÑA Telefono Trabajo: 022332622 Telefono  
Trabajo: 022330464 Telefono Trabajo: 022336244 Fax: 022331702 Email: contab@jocecia.com

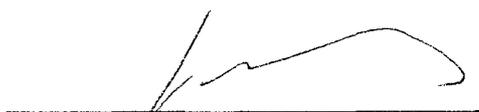
No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/02/2000  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 03/04/2007  
FEC. REINICIO:

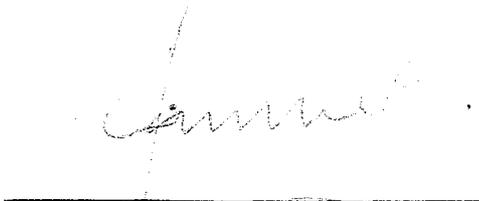
### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Calle: AMAZONAS Número: S/N Intersección: 12 DE  
FEBRERO Telefono Trabajo: 022331702

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NJR:OMO Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 19/03/2012 14:49:35

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E134311244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEVALLOS GUAYASAMIN PÍO JOSÉ GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEJIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2014-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-19

*por los lomos*

DIRECTOR GENERAL FRANK DEL CEDULADO

014

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170658521-1

APELLIDOS Y NOMBRES CEVALLOS MEJIA JOSÉ PÍO GONZALO

DICHO DE NACIMIENTO PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO SILVIA MAGDALENA GUERRERO MARTINEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0122 1706585211

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA CEVALLOS MEJIA JOSÉ PÍO GONZALO

PICHINCHA PROVINCIA RUMINAHUI CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SANGOLQUI

ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero de Canton Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha visto a la vista En \_\_\_\_\_ copias útiles

Sangolqui 28 NOV 2014

*[Signature]*

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de otorgamiento.-

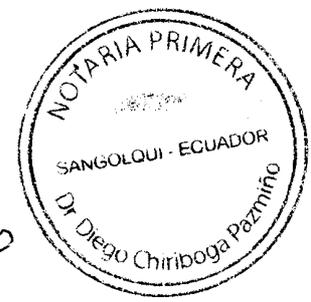


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

*[Signature]*

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO

2014/17/05/01/ P/6090





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía JOSE CEVALLOS JOCE CIA LTDA, otorgada el veinte de noviembre del dos mil catorce, ante el Notario público Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 1186

Jueves, 4 de diciembre del 2014, 15:23:51



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI**

Responsable- SALAZAR JAIME

LA REGISTRADORA SUBROGANTE  
Dra. María Dolores Heredia Sandoval



Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con fecha 4 de diciembre del 2014, repertorios No. 1186, se halla inscrita y sentada la razón de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía JOSE CEVALLOS JOCE CIA LTDA, otorgada el veinte de noviembre del dos mil catorce, ante el Notario público Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, al margen de la Inscripción de la escritura de CONSTITUCIÓN de la Compañía constante a fojas No. 23, inscripción No. 14, repertorios No. 390 de 19 de marzo del 1996.

Sangolquí, a 4 de diciembre del 2014



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI**

*Judicial*

LA REGISTRADORA SUBROGANTE  
Dra. María Dolores Heredia Sandoval



Responsable- SALAZAR JAIME

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.